



Aumentar el contraste



UTC -5 8:27:00  
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

**ADJUDICACIÓN FINALIZADA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE**  
**MENOR CUANTÍA 003 DE 2023**  
 Contratación régimen especial  
 (con ofertas)

Volver

Cancelar selección Imprimir >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

1 Ofertas en evaluación

Flujos de aprobación 1

2 Informes

MOSTRAR DETALLES

Información general

INFORMACIÓN

VER DETALLE

Puntuación / Selección

VALOR TOTAL

Valor estimado: 1.937.090.163 COP

1.932.679.228 COP

1 Proveedores

Posición	Orden de llegada	Nombre de la oferta	Proveedor	Puntaje	Valor total de la oferta	Resultado
1		CONSORCIO SUMINISTRO HOSPITAL 2023	CONSORCIO SUMINISTRO HOSPITAL 2023		1.932.679.228 COP	Seleccionado

Ver ir

Comentarios sobre la selección

Comentario



Nombre

Descripción

RESOLUCION 1692-06-023.pdf

RESOLUCION 1692-06-023.pdf

Volver

[Descargar documento](#)[Editar](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** 5E296B3672E57FC725988F41C39FD08448571DF1641FCB2049361825B44EF945

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** RESOLUCION 1692-06-023.pdf

**Nombre** RESOLUCION 1692-06-023.pdf

**Tamaño** 120013

**Estado** No encriptado

**Creado por** CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

**Fecha de creación** 2 días de tiempo transcurrido (23/06/2023 3:48:01 PM(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima, Quito)

### Documento usado en

---

**Tipo**

Informes proceso de selección

**Descripción**

CO1.AWD.1646885

### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Editar](#)[Cerrar](#)

**RESOLUCION N. ° 1692 DE JUNIO 23 DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2023 QUE TIENE POR OBJETO: "COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E."

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de sus facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.

Que dentro del lineamiento de apertura de servicios de la Sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta ESE se proyecta la apertura servicios especializados tales como: Diagnóstico Cardiovascular, Servicios de cirugía especializada; Unidad De Rehabilitación Cardiopulmonar, Implementación De La Unidad De Neumología; por lo que el servicio de Cirugía hace parte integral del modelo especializado de atención de patologías coronarias.

Para poder realizar la atención a todo este grupo de pacientes con diferentes patologías, debemos de contar con una infraestructura física con las condiciones de habilitación en los estándares de infraestructura y Dotación de acuerdo a la normatividad vigente.

Que la institución en el cumplimiento de la normatividad salas de cirugía considera la RESOLUCIÓN NÚMERO 5261 DE 1994 (agosto 5) Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. ARTÍCULO 46. Los derechos de sala de cirugía comprenden: la dotación básica del quirófano, los implementos, instrumental, ropas reutilizables o desechables, materiales, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos, los servicios de enfermería, esterilización, instrumentación, circulantes para el acto quirúrgico y anestésico, se incluye recuperación hasta por seis horas.

RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Servicio: Cirugía mediana y alta complejidad Descripción del Servicio: Servicio destinado a la realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas que requieren recurso médico especializado, estancia hospitalaria, en algunas ocasiones equipamiento específico y de tecnología de punta por procedimiento siempre en salas quirúrgicas.

Que acorde a lo anterior, y dado que se requiere de unos espacios especiales y de circulación restringida con unos ambientes seguros. Debe de contar con una red eléctrica especial, toma eléctrica suficiente con variedad de voltajes para los diferentes equipos biomédicos a usar, piso tipo conductivo; con un sistema de redes de gases medicinales,

9/11



extracción de gases y un sistema de ventilación con mínimo 20 recambios por hora y humedad relativa; con paredes y pisos lavables que no acumulen residuos de polvo y contaminación.

Que de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se realizó la contratación de Los Estudios y Diseños Arquitectura e Ingeniería de detalle para gestionar y tramitar el proyecto "REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE"

Como institución Prestadoras de Servicios de Salud se requiere garantizar en el servicio de cirugía los niveles de temperatura, humedad y presión adecuados contribuyendo a condiciones ambientales que permita reducir el riesgo en infecciones en la atención de los pacientes, así como el correcto funcionamiento de los equipos.

En apoyo al proceso del cuidado de la salud, los sistemas de climatización (HVAC) están llamados a ejecutar varias funciones vitales que afectan las condiciones ambientales, control de infecciones, peligros y seguridad de la vida del edificio. El confort del personal y paciente, y la provisión de condiciones de espacios terapéuticos, facilitan resultados óptimos en el tratamiento del paciente. Condiciones de temperatura y humedad relativa (RH) elevadas. Condiciones ambientales para almacenaje de datos electrónicos, soporte a los sistemas IT e Imágenes especiales y otros equipos médicos es crítico para la operación de estos servicios esenciales.

Que, en función de continuar prestando servicios de alta calidad, y como ejecución de los estudios y diseños, se requiere comprar el sistema de aire acondicionado y extracción para el servicio de cirugía del Hospital Federico Lleras Acosta sede Limonar además de la compra de equipos eléctricos para garantizar la buena funcionalidad del servicio.

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, contrato la compra, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica para las salas de cirugía, mediante convocatoria pública de menor cuantía, publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y apertura mediante Resolución N.º 1611 de junio 09 de 2023.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 14 de junio de 2023 a las 10:00 horas, habiéndose recibido propuesta por parte del CONSORCIO SUMINISTRO HOSPITAL 2023, representado legalmente por DIANA PATRICIA ROPERO PAVA quien se identifica con la CC No 65.759.113 de Ibagué.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes.

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación del 20 al 22 de junio del 2023; durante el término establecido, NO se presentaron observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de menor cuantía No. 003 de 2023, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por el CONSORCIO SUMINISTRO HOSPITAL 2023, representado legalmente por DIANA PATRICIA ROPERO PAVA quien se identifica con la CC No 65.759.113 de Ibagué; toda vez que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato resultante de la convocatoria pública de menor cuantía No. 003 de 2023, cuyo objeto es: COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.\* al proponente CONSORCIO SUMINISTRO HOSPITAL 2023, representado legalmente por DIANA PATRICIA ROPERO PAVA quien se identifica con la CC No 65.759.113 de Ibagué, por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$1.932'679.228) PESOS MCTE. IVA INCLUIDO

**ARTICULO SEGUNDO:** Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023

**PÚBLIQUÉSE Y CUMPLASE**



**HERNAN MORENO HERAN**  
GERENTE (E)

